



INSTITUTO UNIVERSITARIO ADVENTISTA DE VENEZUELA  
SUB DIRECCIÓN ACADÉMICA  
DIVISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO

REGLAMENTO  
LEY DE SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO ADVENTISTA DE VENEZUELA

Julio, 2019

# REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ADVENTISTA DE VENEZUELA

## Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos específicos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela.

Artículo 2.- Base Normativa

El Reglamento de Servicio Comunitario del estudiante en el Instituto Universitario Adventista de Venezuela, tiene como fundamento normativo, lo establecido en los siguientes artículos:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Constitución Bolivariana de la República de Venezuela artículo 135.
3. Ley de Universidades vigente, artículos. 2, 3, 4, 6, 26 numeral 1, 145,146 y 148.
4. Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación superior, 2, 3., 4, 22.
5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 29 numeral 1.
6. Normativa General de Extensión para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el CNU, los artículos 2, 3, 4 y 22.
7. Constitución Bolivariana de la República de Venezuela artículo 135.

Artículo 3.- El presente Reglamento regirá para todos los estudiantes de pregrado y tutores comunitarios del Instituto Universitario Adventista de Venezuela.

Parágrafo uno. - La ubicación geográfica desde la cual se planificará y ejecutará el servicio comunitario del estudiante de Educación Superior en IUNAV será en Nirgua, Estado Yaracuy.

Se entiende que el centro o base de operaciones para el servicio comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela será la dirección del mismo instituto.

Parágrafo dos.- El horario para la realización de las actividades del servicio comunitario de educación superior del Instituto Universitario adventista de Venezuela tendrá el mismo horario de las actividades estudiantiles y administrativas.

Lunes a Jueves 8:00 a. m. a 12:00 m  
2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes 8:00a.m – 12:00 m  
2:00 pm – 6:00pm

Domingos: 8 a.m. a 12m

## Capítulo II

### Del Servicio Comunitario de los Estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela

Artículo 4.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por Servicio Comunitario al proceso que los estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela desarrollarán en beneficio de las Comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica.

Artículo 5.- A los efectos de este Reglamento se entiende por Comunidad al ámbito social de alcance municipal o comunal, donde se proyecta la actuación de la institución de para la prestación del servicio comunitario.

Artículo 6.- El servicio comunitario es una actividad estrictamente formativo-académica, de internalización de valores que permitirá potenciar el compromiso que tiene la universidad de integrarse con el entorno social, por lo que no podrá usarse para efectuar actividades de proselitismo político partidista ni de cualquier otra índole.

Artículo 7.- Aprendizaje-Servicio: Es una metodología pedagógica experiencial, que busca fomentar la participación comprometida de estudiantes en cursos con un componente de servicio a la comunidad, que signifiquen un aprendizaje significativo y un servicio de calidad.

## Capítulo III

### De las Características del Servicio Comunitario.

Artículo 8.- El Servicio Comunitario que prestarán los estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela deberá ser:

1. Organizado: que obedezca a la estructura establecida en el Instituto Universitario Adventista de Venezuela para tal fin y a la de las organizaciones comunitarias.
2. Planificado: mediante la implementación la estructura establecida en la metodología de proyectos comunitarios, según lo establecido en los artículos 61 al 63 de este Reglamento.
3. Continuo: que mantenga su duración en el tiempo según los requerimientos de cada comunidad y lo establecido en la ley.
4. Sistemático: que registre de forma ordenada y articulada los análisis, reflexiones, interpretaciones, conclusiones, síntesis y valoraciones de las experiencias que se van desarrollando durante la acción en las comunidades.
5. Pertinente: que tenga relación con las necesidades reales y más sentidas de la comunidad con que se trabaja.
6. Supervisado: a través de la contrastación periódica de los resultados con los objetivos y las perspectivas de la comunidad acompañada.
7. Evaluado: con la valoración permanente del trabajo desarrollado y sus resultados.
8. Protagonizado por los estudiantes: que sean estos quienes tomen las iniciativas de las

acciones del proyecto de Servicio Comunitario participando activamente en todas las fases del mismo, con apoyo permanente de los tutores respectivos.

9. Solución de un problema concreto de la comunidad: mediante el ofrecimiento de un servicio específico que resuelva o contribuya a solventar una situación problemática de la comunidad, de una manera eficaz.

#### Capítulo IV De los Objetivos del Servicio Comunitario

Artículo 10.- Todas las actividades y acciones que se organicen, planifiquen y desarrollen dentro del ámbito del presente Reglamento deben perseguir, aparte de los fines establecidos en el artículo 10 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario, los siguientes objetivos:

1. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece.
2. Desarrollar la cultura de proyección a la comunidad.
3. Desarrollar un sistema de comunicación constante para captar las necesidades que se presentan en la comunidad.
4. Fortalecer el desarrollo de las comunidades con el fin de lograr que las mismas implementen los mecanismos necesarios para alcanzar las transformaciones deseadas.
5. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
6. Fortalecer el desarrollo de la identidad y el sentido de pertenencia de las comunidades.
7. Desarrollar el capital humano y social de las comunidades.
8. Desarrollar en el estudiante, el sentido de pertenencia universitaria y la identidad con la universidad.

#### Capítulo V De la Organización y Funcionamiento del Servicio Comunitario

Artículo 11.- Estructura Organizativa.

La organización, coordinación y supervisión del Servicio Comunitario Estudiantil, estará a cargo de la Coordinación de Servicio Comunitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela, adscrita a la División de Postgrado Investigación y Extensión Universitaria.

Artículo 12.- Funciones del Coordinador de Servicio Comunitario.

El Coordinador del Programa de Servicio Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Servicio Comunitario y el presente Reglamento.
2. Mantener un apropiado sistema de comunicación y coordinación con el jefe de la División de Postgrado, Investigación y Extensión Universitaria.
3. Establecer relaciones para concretar posteriores alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, en los casos para los cuales se requiera.
- 4.- Coordinar el proceso de inscripción de los prestadores de servicio comunitario
5. Recibir los proyectos y entregarlos para su debida evaluación al Comité del Servicio Comunitario.
6. Llevar el registro de las horas de los prestadores de servicio comunitario.
7. Determinar el momento de inicio, la duración, el lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario.

8. Brindar información pertinente y oportuna a la Comunidad Universitaria sobre todo lo relacionado con el Servicio Comunitario.
9. Solicitar ante Control de Estudio los listados de los estudiantes que cursarán el 4to semestre en cada una de las carreras.
10. Velar porque se le ofrezca a los estudiantes, los programas y proyectos aprobados para que seleccionen el más adecuado a su perfil académico y se inscriban de acuerdo con la disponibilidad de cada uno.
11. Velar por el cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.
12. Velar por el buen desenvolvimiento y estricto cumplimiento de los proyectos en conjunto con los tutores y coordinadores de carreras.
13. Generar mecanismos de información para las distintas comunidades, sobre las áreas en las que puede prestar servicio la Universidad.
14. Solicitar y recibir de cada tutor el informe final de los resultados de la prestación del servicio comunitario del grupo atendido.
15. Emitir la credencial de presentación del estudiante ante la institución o comunidad donde prestará el Servicio Comunitario.
- 16.- Emitir la certificación de aprobación del Servicio Comunitario de los prestadores de servicio comunitario.
17. Entregar al jefe de la División de Investigación y Extensión Universitaria un informe general al finalizar cada periodo académico.

## Capítulo VI

### Del comité del Servicio Comunitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela

Artículo 13.- El comité del Servicio Comunitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Jefe de la División de Extensión Universitaria
- b. Director de Servicio Comunitario
- c. Coordinador de Investigación
- d. Los Coordinadores de carreras
- e. Coordinador de Cultura
- f. Coordinador de Deportes
- g. Dos (02) Estudiantes, designados por el Consejo Técnico Docente.

Artículo 14.- El Comité del Servicio Comunitario tendrá las funciones siguientes:

1. Proponer ante la Subdirección Académica las políticas, los lineamientos y las estrategias académicas para la correcta instrumentación de las actividades del Servicio Comunitario, en cuanto a su filosofía, reglamentación, programas y proyectos.
2. Implementar una política de promoción con el objeto de concienciar en la población universitaria sobre la importancia del Servicio Comunitario.
3. Desarrollar, implementar y mantener una política de información hacia las comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas, sobre las diferentes áreas de competencia del Instituto Universitario Adventista de Venezuela para el desarrollo de proyectos de Servicio Comunitario.
4. Gestionar y administrar el presupuesto a fin de garantizar que el Servicio Comunitario sea cumplido con altos estándares de calidad por todos los estudiantes calificados para desempeñar esta obligación.

5. Formalizar la integración del Servicio Comunitario en los programas de servicio social que mantienen las organizaciones gubernamentales del municipio.
6. Considerar y evaluar los convenios del Servicio Comunitario que presenten las coordinaciones.
7. Evaluar los proyectos presentados por los sectores, universitarios o extra-universitarios, a objeto de ser considerada su aprobación.
8. Organizar proyectos de Servicio Comunitario intradisciplinarios y multidisciplinares que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de los objetivos señalados en este reglamento.
9. Informar a las diferentes coordinaciones sobre los proyectos que sean presentados por los diversos sectores ante el Comité del Servicio comunitario.
10. Concertar con los coordinadores de carreras las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación de dicho servicio.
11. Planificar, coordinar y elaborar actividades preparatorias para la formación social, de estudiantes, profesores y personal de apoyo, en forma de cursos, talleres y seminarios, antes del inicio de los proyectos comunitarios.
12. Desarrollar programas de formación y capacitación del personal docente tanto en la prestación del Servicio Comunitario como en la metodología pedagógica del aprendizaje-servicio.
13. Promover la formación de equipos de docentes que desarrollen materiales educativos relacionados con la filosofía, naturaleza, fines, fundamentos, contenidos, objetivos, estrategias y evaluación de los proyectos que se abordarán con la metodología del aprendizaje servicio.
14. Promover y velar porque exista una distribución equilibrada en el ámbito social y geográfico de los proyectos de Servicio Comunitario.
15. Desarrollar y mantener una base de datos con información actualizada acerca de los proyectos aprobados, los estudiantes y profesores participantes, las comunidades beneficiadas y cualquier otra información relativa a la identificación, naturaleza y estado de los proyectos.

## Capítulo VII

### De las Condiciones para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 15.- Todo estudiante del Instituto Universitario Adventista de Venezuela deberá cumplir con el Servicio Comunitario como condición obligatoria para la obtención del título respectivo, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario.

Artículo 16.- El servicio comunitario deberá prestarse sin pretender remuneración alguna, el mismo no causará obligaciones laborales ni contractuales a la universidad, ni a las comunidades con las que se trabaja.

Artículo 17.- En cumplimiento de lo establecido en la ley, ningún estudiante o tutor de la universidad podrá realizar actividades de proselitismo político – partidista durante el desarrollo de las acciones del proyecto de servicio comunitario.

## Capítulo VIII

### De los Requisitos para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 18.- Para la prestación del Servicio Comunitario, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado por lo menos el 50% de los créditos de la carrera que estudia.
2. Haber realizado el Taller de Inducción al trabajo comunitario.
3. Cumplir con las exigencias propias del proyecto que el estudiante haya seleccionado.

Artículo 19.- el servicio comunitario tendrá una duración de 120 horas académicas, las cuales deben cumplirse, en forma continua, en un lapso no menor de tres meses (3) ni mayor de doce meses (12) o sea un año. Estas horas se computarán de la siguiente manera: no más de 06 horas por día, desde el momento en que se inicia y finaliza la actividad. Pasados los 12 meses sin haber concluido, por causas no justificadas o debido al Incumplimiento en las asignaciones, será excluido de ese proyecto y deberá iniciar uno nuevo.

Artículo 20.- La prestación del Servicio Comunitario se organiza a través de la modalidad de proyectos, presentados por escrito, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos y el enfoque metodológico. Sin menoscabo de otros requisitos solicitados por las Coordinaciones de carreras correspondientes.

Artículo 21.- La iniciativa de proyectos de Servicio Comunitario puede surgir de: los estudiantes, las comunidades, el sector público, el sector privado, las asociaciones gremiales, las Asignaturas, Cátedras, Departamentos, Coordinaciones, Dirección De Extensión Y Servicio Comunitario.

Artículo 22.- El prestador de servicio comunitario sólo estará adscrito a un proyecto. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar formalmente su transferencia a otro proyecto. Si los argumentos para el traslado lo justifican el tutor y el coordinador de servicio comunitario aprobarán el traslado e informarán a la instancia correspondiente. Si el estudiante ha prestado menos de la mitad de las horas exigidas, es decir; menos de sesenta (60) horas, no serán computadas en su registro de servicio y solo se acumularán cuando el número de horas sea igual o superior a las sesenta (60) horas.

Artículo 23.- El número de prestadores de servicio comunitario que puede participar en un proyecto no estará sujeto a las recomendaciones de la coordinación y del equipo formado por el coordinador y los profesores tutores, de acuerdo con la naturaleza del mismo. Sin embargo, se recomienda que este número no sea superior a ocho y no menor de tres.

Parágrafo único: La aprobación del anteproyecto por el comité de Servicio Comunitario es requisito indispensable para la prestación del Servicio Comunitario.

Artículo 23.- Los proyectos propuestos realizados dentro de la institución pueden ser desarrollados siempre y cuando no se excedan del 10% de todos los proyectos propuestos.

Artículo 24.- En los casos en que algún estudiante interrumpa sus estudios y con ello el servicio comunitario, por razones ajenas a su voluntad: enfermedad personal o de algún familiar, necesidades económicas o desastres naturales, y producto de esto se excediera del límite establecido para la culminación del servicio comunitario, deberá iniciar nuevamente el servicio, independientemente de las horas que haya cumplido en el momento de su desincorporación.

## Capítulo VII Del Financiamiento de los Proyectos del Servicio Comunitario

Artículo 20.- El financiamiento de los costos de los proyectos de servicio comunitario que le competen a la universidad, serán previstos en el presupuesto anual y presentados ante el Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 21.- El financiamiento de los costos de los proyectos que obedecen a la concreción de las soluciones de los problemas comunitarios será objeto de gestión de forma conjunta por parte de los miembros de la comunidad y los prestadores del servicio en los proyectos, ante los organismos gubernamentales y financieros pertinentes.

Artículo 22.- Si el estudiante solicita prestar el Servicio Comunitario en un proyecto distinto a los ofertados por la universidad, se realizará si es posible conseguir los patrocinantes.

## Capítulo VIII De la Organización y Funcionamiento del Servicio Comunitario

Artículo 23.- Estructura Organizativa

El Instituto Universitario Adventista de Venezuela desarrollará una estructura denominada Servicio Comunitario adscrita a la División de Extensión Universitaria con un coordinador de Servicio Comunitario quien dirigirá esta dependencia. La coordinación general del Programa de Servicio Comunitario es responsabilidad de la Dirección de Extensión que hará el seguimiento y el control del Programa a través de las coordinaciones de las diferentes carreras.

Artículo 24.- Para la realización el Servicio Comunitario el estudiante debe aprobar el Seminario Introductorio de Inducción al Servicio Comunitario.

Artículo 25.- El Servicio Comunitario constará de dos etapas: a) una etapa de inducción y b) una etapa de ejecución práctica.

Artículo 26.- En la etapa de inducción los estudiantes recibirán formación a través de talleres, seminarios, foros, conferencias o cualquier otra actividad extracurricular, En esta etapa el alumno iniciará junto con su tutor el contacto con la comunidad para la realización del diagnóstico colectivo, el análisis e interpretación de la realidad comunitaria y el diseño del proyecto de aprendizaje en servicio.

Artículo 27.-. El contenido formativo será el siguiente:

1. Ley y Reglamento del Servicio Comunitario
2. Características del trabajo comunitario
3. Características y clasificación de las comunidades
4. Lineamientos para el abordaje comunitario

5. Metodología para la elaboración del diagnóstico y de los proyectos de aprendizaje - servicio.

Artículo 28.- Las coordinaciones de Carrera conjuntamente con la coordinación de Servicio Comunitario, tendrán la responsabilidad de elaborar los horarios de los seminarios de Inducción.

Artículo 29.- El seminario de Inducción de Servicio Comunitario, tendrá una validez de dos (2) lapsos académicos consecutivos. Sí el estudiante realiza el curso y no presta el Servicio Comunitario, al menos en los dos lapsos académicos consecutivos a la realización del mismo, deberá cursar nuevamente el seminario de inducción.

Artículo 30.- **La asistencia a todos los talleres es indispensable para la aprobación del taller de inducción, por lo tanto, el alumno no debe faltar a ninguno de los talleres.** El estudiante una vez aprobado el seminario de inducción presentará ante la coordinación de Servicio Comunitario la disponibilidad horaria para la prestación del Servicio Comunitario.

**La asistencia a la inducción es obligatoria** para que el estudiante pueda ejecutar el Servicio Comunitario de acuerdo a los artículos 12 y 16 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

## Capítulo IX

### De la ejecución práctica del Servicio Comunitario

Artículo 31.- Para poder comenzar la ejecución práctica del Servicio Comunitario el estudiante debe haber realizado el seminario de inducción.

Artículo 32.- La ejecución práctica del Servicio Comunitario es la etapa de integración con la comunidad, para el desarrollo y evaluación de las actividades y acciones tendientes a la solución de los problemas detectados en el diagnóstico colectivo y que apuntan al logro de los objetivos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 33.- La ejecución práctica del Servicio Comunitario se hará mediante el desarrollo programado de una serie ordenada de actividades, que se efectuarán en un único proyecto o al cumplir objetivos específicos dentro de proyectos comunitarios que por su naturaleza y alcance requieren de la participación de dos o más prestadores de servicio.

Artículo 34.- Previo a la inscripción en la práctica del Servicio Comunitario, el estudiante deberá solicitar por escrito ante su coordinación, la consideración y aprobación del programa de actividades que cumplirá dentro del proyecto en el cual participará. Deberá anexar a la solicitud una descripción del proyecto donde se especifique la necesidad de la comunidad a ser atendida, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, el diseño metodológico a desarrollar y el nombre del profesor que fungirá de Tutor.

Artículo 35.- Los estudiantes podrán proponer sus propios proyectos para el Servicio Comunitario, o solicitar incorporarse a los proyectos propuestos por las coordinaciones u otros sectores.

Artículo 36.- La aprobación, por parte de la Coordinación respectiva, del programa de actividades que cumplirá el estudiante dentro del proyecto seleccionado, será requisito indispensable para su inscripción ante la respectiva oficina de Servicio Comunitario.

Artículo 37.- El estudiante deberá llenar las planillas sobre el tiempo de dedicación y las actividades prácticas realizadas en el servicio comunitario, debidamente sellada y firmada por el Profesor - Tutor, el representante autorizado de la comunidad donde se cumple el servicio, el alumno y el coordinador de Servicio Comunitario.

Artículo 38.- El estudiante deberá presentar al Profesor Tutor un informe final en un plazo máximo de un (01) mes, después de haber concluido las actividades comunitarias.

Artículo 39.- El requisito del Servicio Comunitario se considerará aprobado una vez que el informe final sea avalado por el Profesor Tutor y recibido por la coordinación de Servicio Comunitario.

Art. 40.- El Servicio Comunitario se podrá prestar de acuerdo a las siguientes modalidades: grupal o en brigadas.

Parágrafo Uno: La prestación de Servicio comunitario en el Instituto Universitario Adventista de Venezuela se podrá realizar desarrollando actividades:

1. Técnicas.
2. Administrativas y de Asesoría.
3. Investigación y desarrollo.
4. Planeación y organización.
5. Promoción social.
6. Consultoría y evaluación.
7. Habilidades Empresariales.
8. Alimentación y Nutrición.
9. Higiene y Salud.
10. Ecología y Medio Ambiente.
11. Reforestación.
12. Limpieza y mantenimientos de áreas comunitarias.
13. Otros que se consideren viables dentro del ámbito del Servicio Comunitario.

Parágrafo Dos: Otra manera de desarrollar este servicio social comunitario podría ser a través de líneas de trabajo social como, por ejemplo:

1. Cultural
2. Capacitación
3. Asistencia humanitaria
4. Desarrollo comunitario

Artículo 41.- Dada las características propias de nuestra institución donde nuestros estudiantes por encontrarse en diferentes planes de becas – servicio y la diversidad de criterios y las habilidades propias de cada educando se diseñan estas actividades en las cuales los alumnos realizarán proyectos afines para el cumplimiento del Servicio Comunitario.

1. Culturales: Todos los estudiantes que tengan aptitudes y actitudes para crear, desarrollar, participar en los diferentes coros establecidos dentro y fuera de la institución, se le reconocerá como horas de Servicio Comunitario, de igual manera la asistencia y /o participación de las diferentes actividades culturales organizadas por la institución o fuera de ella, cualquier tipo de actividad que indique el aprendizaje para el posterior servicio o enseñanza a otros.

2. Capacitación: en esta línea podrán participar los estudiantes que tengan vocación para enseñar, transmitir conocimiento, bien sea ofreciendo conferencias o seminarios a comunidades deprimidas o capacitando a niños con problemas para el aprendizaje o estudiantes que manifiesten problemas de rendimiento en áreas específicas.
3. Asistencia humanitaria: En esta línea estarán ubicadas todas las actividades que tengan que ver con los procesos de acompañamiento y asistencia a comunidades menos favorecidas. Ejemplo visitas a ancianatos, enfermos, cárceles, sectores sociales deprimidos, etc.
4. Desarrollo comunitario: Proyectos liderados por estudiante que buscan el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de determinadas comunidades o sectores sociales.
5. Actividades de asistencia: En programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida en personas y proyectos enfocados al desarrollo humano y comunitario, promovidos por Instituciones, cuyos objetivos sean congruentes con la misión, principios y estatutos del Instituto.
6. En las actividades que promuevan educación, específicamente la de impartir clases, se acreditarán dos horas de servicio social comunitario por cada hora de clase o asistencia impartida, siempre y cuando el alumno demuestre haber participado en la preparación de la hora de clase.

Artículo 42.- Para las actividades antes mencionadas el IUNAV cuenta con los siguientes órganos de apoyo

1. Club de Guías Mayores
2. Club de Conquistadores
3. Coro Universitario
4. Coro de Cámara
5. Equipos deportivos
6. Grupo de rescate o salvamento

Artículo 43.- El Servicio comunitario se puede prestar en instituciones como:

1. Secretarías de Estado.
2. Gobierno Municipal.
3. Gobierno Estatal.
4. Cooperativas.
5. Consejos comunales, etc.

Parágrafo Único: Escuelas a nivel de preescolar, básico y superior; a nivel básico superior, amparados bajo convenios específicos con el Instituto Universitario Adventista de Venezuela.

## Capítulo X De los Profesores Tutores Académicos

Artículo 44.- Son Tutores Académicos del Servicio Comunitario aquellos docentes que orienten, asesoren y acompañen al prestador del Servicio Comunitario en el desarrollo del proyecto.

Artículo 45.- El estudiante contará con la asistencia de un tutor académico asignado por la Coordinación de Carrera respectiva.

Artículo 46.- Todo el personal docente del Instituto Universitario Adventista de Venezuela tiene la obligación de ser Tutor de por lo menos un grupo de estudiantes prestadores de servicio comunitario en cada periodo académico.

Artículo 47.- Las horas destinadas por el docente a las tutorías de los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario serán imputadas en cada periodo académico, a las horas de extensión en el Instituto Universitario Adventista de Venezuela.

Art. 48.- El Tutor será el responsable, por parte de la Universidad y ante la Universidad, del desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario, lo que no exime al estudiante de las responsabilidades correspondientes.

## Capítulo XI De las funciones del Profesor Tutor Académico

Artículo 49.- Las funciones del Profesor Tutor Académico son las siguientes:

1. Estar informado sobre las ofertas de proyectos de las distintas instancias universitarias, instituciones públicas, privadas y las propias comunidades.
2. Proponer a los estudiantes proyectos de Servicio Comunitario orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y que permitan el desempeño de estudiantes de acuerdo a su perfil académico.
3. Velar porque la estrategia pedagógica de aprendizaje-servicio se mantenga siempre como el elemento conductor en la prestación del servicio comunitario.
4. Elaborar conjuntamente con el o los estudiantes, ante el ente receptor del servicio y la instancia académica correspondiente el plan de trabajo de cada estudiante en el proyecto de servicio comunitario.
5. Asesorar al estudiante con relación a los proyectos, requisitos y procedimientos para cumplir con el Servicio Comunitario.
6. Mantener una supervisión continua del trabajo efectuado por los estudiantes, así como revisar y firmar las diferentes planillas de las actividades del estudiante con relación al servicio comunitario.
7. Informar inmediatamente y por escrito a la unidad académica sobre cualquier irregularidad cometida por algunos de los actores involucrados o cualquier otra causa que impida el buen desarrollo del proceso.
8. Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el estudiante al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los beneficiarios del servicio comunitario.
9. Presentar un informe escrito a la unidad académica respectiva al finalizar el trabajo comunitario de los estudiantes a su cargo, donde quede constancia del cumplimiento por cada estudiante de los requisitos exigidos para la prestación del servicio comunitario.

## Capítulo XII De los Derechos de los Tutores Académicos

Art. 50- Son derechos de los Tutores de los Estudiantes Prestadores de Servicio Comunitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela.

1. Recibir información oportuna y precisa sobre la oferta de los proyectos matrices para la prestación del Servicio Comunitario.

2. Ser asignado a un proyecto matriz que esté acorde con su perfil.
3. Recibir copia del proyecto matriz al cual está adscrito.
4. Tener acceso a bibliografía específica sobre el trabajo comunitario y los proyectos que están desarrollando.
6. Recibir el Seminario Introductorio Inductivo del Servicio Comunitario.

### Capítulo XIII De los Deberes de los Tutores Académicos

Art. 51.- Son deberes de los Tutores de los estudiantes prestadores de servicio comunitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela:

1. Asesorar, orientar, estimular y acompañar permanentemente a los estudiantes prestadores de Servicio Comunitario que estén bajo su responsabilidad.
2. Elaborar un plan para el desarrollo del Servicio Comunitario.
3. Mantener informado permanentemente al Coordinador del Programa de Servicio Comunitario del trabajo que se está realizando y sus resultados.
4. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación de Servicio comunitario para efectos informativos y coordinativos del trabajo comunitario.
5. Avalar los informes que presentará el estudiante (según formulario preestablecido) con las actividades de Servicio Comunitario realizadas.
6. Reunirse semanalmente con los tutoreados para evaluar el trabajo realizado en las comunidades atendidas.
7. Reunirse con los jefes o líderes de la(s) institución(es) o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad que tendrá funciones de supervisor dependiendo de la naturaleza del Proyecto.
8. Revisar y corregir el diario de campo de cada tutoreados.
9. Realizar un mínimo de tres visitas a la comunidad donde el estudiante desarrolle su Servicio Comunitario. (Uno mensualmente)
10. Realizar un mínimo de cuatro (4) reuniones en aula, de dos horas académicas cada una, con los tutoreados, para asesorar y evaluar el trabajo ejecutado en las comunidades atendidas.
11. Presentar un informe detallado del trabajo realizado al final de cada servicio comunitario o cuando se lo solicite el Coordinador del Programa de Servicio Comunitario, donde se refleje los logros del proyecto, el impacto que ha tenido en la comunidad y el desempeño de los prestadores de servicio comunitario.

### Capítulo XV De los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 55.- Son prestadores del servicio comunitario, todos los estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela que hayan aprobado al menos el 50% del total de la carga académica de la carrera y que hayan cursado y aprobado el taller de inducción programado por el Instituto Universitario Adventista de Venezuela

Artículo 56.- Son derechos de los Prestadores del Servicio Comunitario, además de los referidos en el artículo 17 de la Ley de Servicio Comunitario, los siguientes:

- a) Tener espacios para la difusión de sus experiencias en el desarrollo del Servicio Comunitario.
- b) Tener acceso al proyecto matriz al cual está adscrito.
- c) Contar con apoyo bibliográfico para el cumplimiento del servicio comunitario.

- d) Recibir un trato digno por las comunidades receptoras del servicio.
- e) Recibir del Instituto Universitario Adventista de Venezuela la constancia de haber cumplido satisfactoriamente el servicio comunitario.

Artículo 57.- Son deberes de los prestadores del servicio comunitario, además de los establecidos en el artículo 18 de la Ley de Servicio Comunitario, las siguientes:

- a) Asistir al Seminario Introdutorio Inductivo.
- b) Cumplir con la elaboración del diagnóstico colectivo en la comunidad en la cual le corresponda prestar el servicio.
- c) Elaborar el proyecto de aprendizaje - servicio en correspondencia con los resultados del diagnóstico.
- d) Informar permanentemente al tutor sobre las actividades desarrolladas en la comunidad atendida.
- e) Cumplir con los lineamientos metodológicos establecidos para la prestación del servicio comunitario.
- f) Respetar y cumplir los acuerdos y compromisos establecidos con las comunidades.
- g) Cumplir con los requisitos previstos en el proceso de evaluación del Servicio Comunitario.
- h) Cursar las actividades de inducción programadas como requisito previo al inicio de la ejecución práctica del servicio comunitario
- i) Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo que le sea asignado por el Profesor Tutor en el proyecto donde se inscribió.
- j) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el Profesor Tutor.
- k) Actuar con respeto honestidad y responsabilidad ante la comunidad y la universidad durante el desarrollo del Servicio Comunitario.
- l) Llevar las planillas de trabajo de campo, debidamente sellado por el tutor y el representante de la comunidad, en todo lo atinente a cómputo de horas y actividades realizadas.
- m) Presentar ante el tutor los informes que sean requeridos para la validación definitiva del proyecto, quien lo hará llegar a las comunidades e instancias correspondientes.

## Capítulo XVI

### De los Proyectos para la Prestación del Servicio Comunitario

#### Origen, Características y Estructura de los Proyectos

Artículo 58.- Los proyectos para la prestación del servicio comunitario pueden proceder de las comunidades organizadas, de los estudiantes y/o profesores del Instituto Universitario Adventista de Venezuela u otras universidades, instituciones u organizaciones gubernamentales (Ministerios, Institutos, Centros, Gobernaciones, Alcaldías, Juntas Parroquiales, Consejos de Planificación, etc.), de instituciones, organizaciones o empresas privadas, de organizaciones no gubernamentales (Fundaciones, Asociaciones, Gremios, etc.), y del Instituto Universitario Adventista de Venezuela u otras universidades.

Artículo 59.- Para efectos del cumplimiento de las orientaciones metodológicas inherentes al aprendizaje-servicio, cada estudiante o equipos de estudiantes prestadores de servicio,

considerando la estrategia acordada con el tutor, deberán elaborar un proyecto de aprendizaje – servicio específico, según las particularidades de su perfil curricular y de la comunidad en la que van a prestar el servicio comunitario.

Artículo 60.- Todos los proyectos matrices que sean presentados ante la Coordinación del Programa de Servicio Comunitario, así como los de aprendizaje – servicio que elaboren los estudiantes del Instituto Universitario Adventista de Venezuela, deben poseer las siguientes características:

1. Pertinente: que esté en consonancia con los problemas o necesidades detectadas en las comunidades en las cuales se pretende desarrollar y los miembros de las mismas estén de acuerdo en solucionar.
2. Factible: que se pueda poner en práctica incorporando a los miembros de las comunidades y todos los organismos competentes.
3. Coordinado: que esté en conexión con los planes, proyectos y programas elaborados por las instituciones u organizaciones públicas o privadas, o cualquier otro tipo de organización, dirigidos a las soluciones de problemas o necesidades de las comunidades con las que se pretende trabajar.
4. Integral: que apunte tanto a la solución de los problemas comunitarios detectados como a la formación de los prestadores de servicio.
5. Inter y Multidisciplinarios: que aborde los problemas o necesidades detectadas y planteen soluciones desde las distintas disciplinas científicas y humanísticas implicadas.
6. Evaluables: que puedan ser objeto de valoración antes, durante y después de ser aplicados.

Artículo 61.- Los proyectos de aprendizaje – servicio deberán poseer la siguiente estructura:

1. Identificación: Portada con el nombre del Instituto Universitario Adventista de Venezuela, nombre del prestador del servicio y del tutor, el título del proyecto matriz, el título del proyecto de aprendizaje – servicio, nombre y ubicación de la comunidad a la que se va a atender y fecha de elaboración.
2. Introducción: Exposición general de lo que pretende hacer en el proyecto de aprendizaje – servicio.
3. Cuerpo: - Descripción de las experiencias tanto académicas como laborales del o de los estudiantes que elaboran el proyecto.
  - a- Conocimientos de su futura profesión que consideran necesarios adquirir para el logro de los objetivos del servicio comunitario y del proyecto de aprendizaje – servicio.
  - b-. Potencialidades que posee la comunidad con la que van a trabajar y en las que se van a apoyar para el desarrollo del trabajo comunitario.
  - c-. Objetivos del proyecto de aprendizaje – servicio, especificando los de aprendizaje y los de servicio.
4. Procedimiento a emplear para el logro de los objetivos.
5. Acciones a desarrollar.
6. Impacto en la misión.
7. Impacto en la Institución.
8. Impacto en la comunidad
9. Costos
6. Procedimiento para evaluar el proyecto de aprendizaje – servicio.
7. Bibliografía: Textos en los que se van a apoyar para el fortalecimiento de sus experiencias y el de la comunidad que van a atender.
8. Anexos: Cualquier información que sea necesaria conocer para comprender mejor el proyecto.

## De la Duración de los Proyectos

Artículo 62.- La duración de los proyectos matrices variará según las particularidades del problema o necesidad que se plantee superar, en este sentido, según su ubicación en el tiempo se denominarán en: proyecto a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 63.- Los proyectos de aprendizaje – servicio que elaborarán los estudiantes tendrán una duración específica, determinada por lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento y de las características del período académico en el que se desarrolla.

Artículo 64.- Para el logro de los fines y objetivos del servicio comunitario, la universidad velará por la prestación del servicio, asignando nuevos grupos de estudiantes a las comunidades donde no se haya culminado el proyecto matriz.

## De la Presentación de los Proyectos

Artículo 65.- Todos los proyectos matrices deben ser entregados en la Coordinación de Servicio Comunitario del estudiante universitario del Instituto Universitario Adventista de Venezuela, según el formato para la realización del Servicio Comunitario.

Artículo 66.- Todos los proyectos matrices deben ser entregado digitalizado, en archivo Word, con su respectiva identificación.

## Del Seguimiento, Control y Evaluación de los Proyectos

Artículo 67.- La supervisión de las actividades del estudiante en servicio serán realizadas tanto por la Universidad como por la institución o comunidad donde se realiza el servicio.

Artículo 68.- Durante la prestación del servicio comunitario, será: participativa. cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y participativa.

Artículo 69.- Es responsabilidad del tutor de los prestadores del servicio comunitario la supervisión y evaluación del trabajo desarrollado por sus tutelados.

Artículo 70.- En el rendimiento académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto
- 2.- Responsabilidad, puntualidad, solidaridad, pertinencia social del trabajo realizado, colaboración, adaptabilidad, iniciativa y hábitos de seguridad.
3. Habilidad para identificar situaciones problemáticas.
4. Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas éstas en los instrumentos respectivos de control (minutas, registro diario de actividades, etc.)
5. Informe de actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo del Servicio comunitario.
6. Impacto social del servicio prestado.
7. Adquisición de habilidades y destrezas en su área respectiva.
8. Cualquier otra habilidad que incida en la calidad del estudiante como futuro profesional.

**PARÁGRAFO ÚNICO: El culminar el servicio comunitario no determina la aprobación del mismo, el resultado de la evaluación determinará la aprobación o no del servicio comunitario.**

Artículo 71- Es responsabilidad del Coordinador del Programa de Servicio Comunitario del

estudiante del Instituto Universitario Adventista de Venezuela, la supervisión y evaluación del trabajo desarrollado por los tutores de los prestadores del servicio comunitario.

### Capítulo XIII Presentación, divulgación y plenaria

Artículo 72.- Al finalizar el lapso, la coordinación de servicio comunitario organizará una jornada de reflexión, en la cual los estudiantes con sus respectivos tutores, participarán aportando las experiencias en la presentación del servicio comunitario.

### Capítulo XIV Los Convenios

Artículo 74.- Los proyectos de Servicio Comunitario deberán desarrollarse en el marco de un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y comunidad organizada participantes, que será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la universidad, a través de la División de Extensión Universitaria o las Coordinaciones de Carreras.

### Capítulo XV Retiro del Servicio comunitario

Artículo 73.- Los estudiantes que se inscriban para cumplir el Servicio comunitario y se vean obligados a retirarlo, deben cumplir con los siguientes procedimientos.

- a. Solicitar y entregar a la Coordinación de Servicio Comunitario y a la misma el Documento: Solicitud de Baja Temporal de Servicio Comunitario.
- b. El retiro del servicio comunitario podrá realizarlo según lo establecido en el calendario académico para el retiro de materias.
- c. Cuando el alumno congele la carga académica y este cumpliendo el Servicio Comunitario, podrá continuar con la prestación del servicio sin carga académica.

Artículo 74.- Los proyectos de Servicio Comunitario deberán desarrollarse en el marco de un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y comunidad organizada participantes, que será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la universidad, a través de la División de Extensión Universitaria o las Coordinaciones de Carreras.

### Capítulo XVI De las Faltas y Sanciones

Artículo 75.- Son sanciones según la gravedad de la falta cometida por los prestadores de Servicio Social:

1. Amonestación
2. Suspensión Temporal y definitiva del programa

Artículo 76.- Causas de amonestación.

1. Por incumplimiento de responsabilidades establecidas en el proyecto
2. Entrega tardía de reportes en fechas establecidas y acordadas con el tutor
3. Falta de compromisos en las responsabilidades asignadas.
4. Otras que considere el tutor o Coordinador de Servicio Comunitario.

Artículo 77.- Causas de baja del Servicio Social.

1. No entregar sus Reportes semanalmente de las actividades realizadas, al segundo reporte consecutivo no entregado, causa baja automática.
2. Abandonar injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado proyecto
3. Que durante la ejecución de servicio comunitario presente (2) inasistencia injustificada.
4. Que durante la prestación del Servicio Comunitario realice actos que vayan en detrimento de la imagen del Instituto Universitario Adventista de Venezuela.
5. Otras que considere el tutor o Coordinador de Servicio Comunitario.

**Parágrafo uno: Cuando un alumno incurra en causa de baja de servicio el tutor retirará del proyecto al estudiante, justificando por escrito su acción ante la Coordinación que promueve el proyecto y enviando copia al estudiante y a la Coordinación de Servicio Comunitario para anular su matrícula al servicio comunitario. El estudiante perderá en dicho caso las horas acumuladas y no podrá matricularse en otro proyecto sino hasta después de haber transcurrido un período de seis meses.**

## Capítulo XVII Supervisión y control del proceso

Artículo 78.- La División de Extensión Universitaria a través de la coordinación de Servicio Comunitario, velará por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos vigentes, para la prestación del Servicio Comunitario.

## Capítulo XVIII Los Convenios

Artículo 74.- Los proyectos de Servicio Comunitario deberán desarrollarse en el marco de un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y comunidad organizada participantes, que será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la universidad, a través de la División de Extensión Universitaria o las Coordinaciones de Carreras.

## Capítulo XIX Disposiciones Finales

Artículo 79.- Los estudiantes que para el 14 de septiembre del 2006 estén cursando los dos semestres, quedan exonerados de la prestación del servicio comunitario, en concordancia con lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario.

Artículo 80.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Coordinación de carrera correspondiente y la División de Extensión, o la Coordinación de Servicio comunitario o por Consejo Directivo del Instituto Universitario Adventista de Venezuela según la complejidad del caso.

Dado, firmado y sellado por los miembros del Consejo Directivo en sesión ordinaria a los 18 días del mes de agosto de 2010

Dr. Edgar Brito La Rosa  
Director

Mgs. Luís Eduardo Caldera  
Sub Director Acadêmico

Representante Estudiantil

Mgs. Dignora de Valdiviez  
Jefe de División de Extensión Universitaria